

BASES LEGALES DEL CONCURSO “CONSIGUE UN (1) VIAJE A MARRAKECH Y PARÍS PARA DOS (2) PERSONAS CON McDONALD’S® Y ‘VIAJES VOIASH’, EN INSTAGRAM”

1. ENTIDAD RESPONSABLE DEL CONCURSO: La entidad ‘RESTAURANTES McDONALD’S, S.A.U.’, provista de CIF nº A-28586097 (en adelante también “la Promotora”), con domicilio social en calle Basauri nº 17, Edificio Oasis, modulo B, 1ª planta (Urbanización La Florida), en Madrid (28023), en adelante también “la Promotora” o “RMSAU”, en colaboración con la empresa ‘Voiash Discover International S.L.’, que interviene como copatrocinadora de la acción.

2. PERÍODO DE VIGENCIA: El/la usuario/a podrá participar en el concurso “CONSIGUE UN (1) VIAJE A MARRAKECH Y PARÍS PARA DOS (2) PERSONAS CON McDONALD’S® Y ‘VIAJES VOIASH’, EN INSTAGRAM”, a través de la Red Social “Instagram” (en adelante, también IG), exclusivamente **desde las 12:30:00 horas del martes 6 de mayo de 2025, hasta las 23:59:59 horas del domingo 11 de mayo de 2025** (único período de vigencia). Todas las horas indicadas se refieren al horario peninsular español, y el intervalo referido se podrá denominar también en adelante como el “período de vigencia” para poder participar en el concurso.

3. ÁMBITO TERRITORIAL: El concurso se desarrolla exclusivamente para aquello/as usuario/as residentes en España o en Andorra, no admitiéndose la participación válida de otros/as usuarios/as. El premio se podrá redimir exclusivamente por medio de los procedimientos previstos en estas Bases.

4. QUIÉNES PODRÁN SER PARTICIPANTES: Podrán participar en el concurso exclusivamente aquellas personas mayores de dieciocho (18) años, que los tengan cumplidos al día de su participación. La participación se realizará a través la Red Social ‘INSTAGRAM’, sin que el/la usuario/a deba satisfacer cantidad alguna ni adquirir producto alguno.

Quedan expresamente excluidos/as del ámbito de participación los/las empleados/as de la Promotora, los/las de sus agencias involucradas en el desarrollo e implementación de la misma, sus proveedores y cualquier familiar de todos ellos, hasta primer grado de parentesco (ya sea por consanguinidad o por afinidad).

Los/las usuarios/as podrán participar cuantas veces deseen dentro del “período de vigencia” de la promoción, haciendo uso del perfil del que dispongan en la Red Social “INSTAGRAM”. Queda, por lo tanto, excluida la participación de una misma persona a través del uso de diferentes perfiles

que pudiera disponer en "INSTAGRAM". Si esto ocurriera, la participación del/la usuario/a podría ser excluida, conforme a las previsiones descritas en la Base Séptima. Solo se entenderá válida la participación de un/a usuario/a si se cumplen todos los requisitos previstos en las presentes Bases.

5. DESARROLLO Y MECÁNICA DEL CONCURSO: Con motivo de promocionar su perfil en la Red Social "INSTAGRAM", la Promotora quiere incentivar a sus seguidores de "IG" a participar en el presente concurso, conforme a las normas que se detallan a continuación:

5.1. ARRANQUE DEL CONCURSO: A partir de las **12:30:00 horas del martes 6 de mayo de 2025**, la Promotora comunicará el inicio del concurso a través de la publicación de un "Post" colaborativo en las cuentas oficiales de "**INSTAGRAM**" de McDonald's España (@mcdonalds_es) y Voiash España (@voiash). La Promotora pone a disposición de los/las participantes la posibilidad de resultar designado/a ganador/a de **UN (1) VIAJE A MARRAKECH y PARÍS PARA DOS (2) PERSONAS (descrito en la Base 5.6).**

5.2. INSCRIPCIÓN: Los/las usuarios/as interesados/as que pretendan participar en el concurso y que cumplan los requisitos previstos en estas Bases, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- En primer lugar, **los/las usuarios/as deberán hacerse seguidores de los perfiles de @mcdonalds_es y @weekendbreaks_wb** en la red social "INSTAGRAM", en el supuesto de que aún no lo fueran.
- En segundo lugar, los/las usuarios/as **deberán dar "me gusta"** (también denominado "like", en inglés) **al post colaborativo de @mcdonalds_es y @weekendbreaks_wb.**
- En tercer lugar, los/las usuarios/as **deberán dejar un comentario en el post contando de una manera original, divertida y creativa por qué se merecen ganar el premio ofrecido en este concurso y, a su vez, mencionando a una persona con la que disputarían una carrera por ganarlo.**

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, los/las usuarios/as optarán a ser acreedores/as al único premio que se dirá en la Base 5.6 siguiente.

En las publicaciones que los/las usuarios/as utilicen para participar no podrán aparecer terceras personas (particularmente quedan excluidas las de menores de edad), ni mencionarse marcas de terceros ni imágenes propiedad de terceros, y les serán expresamente de aplicación las previsiones contenidas en las Bases 7ª y 8ª siguientes.

5.3. CIERRE DEL CONCURSO: La Promotora dejará de aceptar participaciones **a partir de las 23:59:59 horas del domingo 11 de mayo de 2025**, dando por cerrado el concurso, no admitiéndose nuevas participaciones.

La Promotora formará a partir de ese momento un fichero digital, que incluya exclusivamente a aquellos/as usuarios/as que hayan realizado a través de los citados perfiles de McDonald's y Voiash en la red social INSTAGRAM una participación correcta y hayan cumplido con las presentes Bases, sobre los que se aplicará el proceso previsto en el apartado siguiente para la selección del/la ganador/a.

5.4. SELECCIONADO/A PROVISIONAL Y RESERVAS/SUPLENTE: De entre todas las participaciones válidamente recibidas durante el "periodo de vigencia", un Jurado procederá a la selección de UN (1) ganador/a. Ese/a ganador/a será aquel/la participante que a juicio del Jurado haya realizado el comentario más original, divertido y creativo, aplicando criterios estrictamente subjetivos.

El Jurado estará integrado por miembros de los Departamentos de Marketing de RMSAU y de la agencia 'TBWA'. Con el objeto de prever aquellos casos en que fuera necesario, el Jurado también preseleccionará de entre el resto de los/las participantes válidos otros/as CINCO (5) "reservas o suplentes" en una relación ordenada, para el supuesto de que el/la ganador/a preseleccionado/a o algún/a reserva no pudiera, no quisiera o renunciase a recibir el premio, o fuese imposible su localización. Esta selección de ganador/a y suplentes se llevará a cabo por parte del Jurado **a partir del lunes 12 de mayo de 2025**.

5.5. CONTACTO CON EL/LA PARTICIPANTE DESIGNADO/A GANADOR/A PROVISIONAL Y EN SU CASO, SUPLENTE. - La Promotora **contactará a partir del martes 13 de mayo de 2025** con el/la participante que haya cumplido los requisitos de las presentes bases, mediante un Mensaje Directo privado (también denominado "DM", por sus siglas en inglés) en su cuenta de "INSTAGRAM", comunicándole su condición de ganador/a provisional, con el fin de que éste/a confirme su aceptación del premio. Tras el envío de este mensaje, el/la ganador/a provisional dispondrá de SETENTA Y DOS (72) horas para responder correctamente usando el mismo medio, confirmando expresamente la aceptación del premio y facilitando sus datos personales: nombre y apellidos; datos de su domicilio fiscal completo

en España; número de teléfono móvil; número de su Documento Nacional de Identidad, NIE o documento similar que le identifique válidamente en España, y fecha de nacimiento (mes y año). La Promotora comprobará al recibir la aceptación que el/la seleccionado/a provisional acredita cumplir en tiempo y forma con los requisitos de participación exigidos en las Bases Legales, y que ha facilitado veraz y correctamente los datos personales con objeto de que la Promotora pueda comprobar que cumple con los requisitos de participación, a los efectos de poder ser designado/a ganador/a definitivo/a, como se expresará en la Base 5ª apartados 6º y 7ª siguientes. El/la usuario/a deberá configurar la Privacidad de su cuenta de "INSTAGRAM" para que pueda recibir mensajes privados externos.

Pasado ese plazo de setenta y dos (72) horas sin comunicar su aceptación y/o facilitar los datos solicitados completos correctos, se entenderá que no está interesado/a y que renuncia a ser designado/a como ganador/a definitivo/a, en cuyo caso la Promotora pasará al listado de los respectivos reservas, para seleccionar un/a sustituto/a, siguiendo el orden establecido por el Jurado. Este proceso se realizará tantas veces como sea necesario, hasta lograr un (1) ganador/a definitivo/a. Si no se pudiese lograr un ganador/a definitivo/a, el premio podrá llegar a declararse desierto, en cuyo caso la Promotora podrá darle el destino que estime oportuno al mismo.

5.6.- PREMIO: El/la participante que a juicio exclusivo del Jurado haya cumplido con los requisitos de participación contenidos en las presentes bases, y respondido dentro del plazo a la información requerida por la Promotora, será considerado ganador/a definitivo/a, y obtendrá como premio UN (1) VIAJE PARA DOS PERSONAS A LAS CIUDADES DE MARRAKECH (MARRUECOS) Y PARÍS (FRANCIA).

El premio se compone para el/la ganador/a y su acompañante (quien será designado por el/la ganador/a) de un viaje que abarca cinco (5) días de duración, con cuatro (4) noches de alojamiento en hoteles de cuatro (4) estrellas, y exclusivamente de las siguientes actividades y servicios:

- **Vuelos directos** MADRID-MARRAKECH (saliendo antes de las 14:00 horas), MARRAKECH-PARÍS (saliendo antes de las 16:00 horas), y PARÍS-MADRID (saliendo después de las 14:00 horas). Todos ellos incluyen una (1) bolsa de mano, una (1) maleta de cabina y

asiento seleccionado por persona. Si el/la ganador/a y el/la acompañante desean realizar su partida desde otro aeropuerto, se consideraría un extra a abonar por el/la ganador/a.

- **Cuatro (4) noches en alojamientos céntricos en hoteles de cuatro (4) estrellas (dos -2- noches en cada destino), con desayuno y en habitación doble.** Marrakech: 'Dellarosa Boutique Hotel and Spa' o similares. París: 'Novotel Paris Centre Tour Eiffel' o similares.
 - **Actividades en un destino:** París (cena en el río Sena para dos -2- personas).
 - **Seguro médico básico de asistencia en viaje.**
 - **Contacto de asistencia 24h. con un agente de viajes** para incidencias.
 - **'Concierge desk':** Para la tramitación de solicitudes y extras como actividades 'upgrades' cotizados aparte para el/la ganador/a del premio.
 - **'Welcome pack':** Caja regalo para el/la ganador/a con toda la documentación impresa, un collage de su viaje, una guía con recomendaciones, una 'tote bag' y otros detalles personalizados.
- Conceptos NO incluidos en el premio:
 - Traslados ida y vuelta entre el domicilio del/la ganador/a y/o su acompañante al aeropuerto de salida en Madrid.
 - Tasas locales o impuestos repercutibles por disposición legal a los pasajeros (como por ejemplo los impuestos turísticos municipales).
 - Comidas y/o bebidas en aeropuertos o aeronaves, desplazamientos, y/o manutención en el lugar de destino cuando estén fuera del régimen acordado.
 - Cualquier otro gasto o impuesto que, por condiciones normales de la Agencia o en su caso, por imperativo legal, sean de cuenta y cargo del pasajero.
 - Todo lo que no se especifica en el apartado anterior.

Una vez verificado el premio según las pautas establecidas en las presentes Bases por la Promotora, ésta facilitará al/la ganador/a los datos de la Agencia "WEEKEND BREAKS" (del grupo de la empresa copatrocinadora), con el fin de que aquél/la pueda gestionar el disfrute efectivo del premio.

- Requisitos de la Agencia para la redención y disfrute del premio:

El viaje se deberá realizar y completar exclusivamente entre las siguientes fechas: **primera fecha de partida el 15 de junio de 2025, y la última fecha de regreso a Madrid el 15 de julio de 2025.**

El/la ganador/a dispondrá de siete (7) días hábiles desde el momento en el que se le comunique por la Promotora que ha sido designado/a ganador/a definitivo/a del concurso (Base 5.7) para informar a la

Agencia de la fecha concreta en la que desea iniciar el disfrute de su viaje.

El/la ganador/a y su acompañante son los únicos responsables de disponer de documentos de identidad y permisos exigidos para poder ser transportados y poder acceder legalmente a los países de destino (Marruecos y Francia). El premio no podrá ser canjeado por ningún otro tipo de compensación, en dinero o en especie.

Los billetes de avión se utilizarán juntos y en una sola reserva para ganador/a y acompañante. Una vez emitidos los mismos no se permitirán cambios ni cancelaciones y se entenderán como canjeados

El/la ganador/a de este premio deberá acreditar tener más de dieciocho (18) años cumplidos en el momento de participar en la promoción, no así su acompañante, que podrá ser menor de edad (siempre que éste/a cumpla los requisitos que se exigirán al adulto responsable de él/ella, y así deberá acreditarlo el/la ganador/a).

Para poder disfrutar de su premio, y de aquellas actividades incluidas que por su edad puedan realizar, el/la ganador/a deberá necesariamente entregar firmados, en su propio nombre y en su caso, en el del menor bajo su responsabilidad y que este representa, la documentación que la Promotora o sus representantes le faciliten para el disfrute de su premio. En el supuesto de no ostentar el/la ganador/a la patria potestad o representación legal del menor, deberá aportar la de aquellas personas que la ostenten. La negativa a firmar y/o aportar tales documentos supondrá la renuncia al disfrute del premio.

Quedan excluidas del período de disfrute del premio los puentes nacionales y aquellos periodos que incluyan festivos nacionales en España y en territorios autonómicos (según calendarios al efecto publicados en el Boletín Oficial del Estado o Diarios Oficiales de cada Comunidad).

A tales efectos, si no se pudiera encontrar el/la ganador/a y la Agencia una fecha, dentro del período de redención del premio, para poder realizar el viaje, por falta de disponibilidad de plazas o vuelos para tales fines, la Agencia se reserva la facultad de poder designar la fecha más próxima a la deseada por el/la ganador/a, que deberá ser aceptada por él/ella.

La disponibilidad de las plazas se limita a las que la Agencia tenga asignadas para este concurso en cada fecha en concreto, por lo que resulta recomendable comunicar las fechas deseadas de disfrute con la mayor antelación posible.

Por su carácter gratuito para el/la ganador/a y su acompañante, no serán de aplicación las compensaciones legalmente previstas en caso de retraso o cancelación de vuelos, ni las previstas por denegación de embarque o cambio de cabina en caso de sobreventa.

El/la ganador/a y su acompañante serán responsables de la obtención de un seguro de viaje (si desean mejorar el "Seguro de viaje de máximas coberturas" que incluye el premio), y los documentos de identificación válidos para viajar desde España a Francia y a Marruecos, y en su caso, de cumplir con los requisitos de vacunación necesarios para viajar, si fuera el caso.

La renuncia del premio por el/la participante no dará ningún derecho de indemnización o compensación.

Los servicios y requisitos hasta aquí descritos como premio "*Viaje a Marrakech y París para dos (2) personas*" no incluyen ningún otro elemento no especificado; el premio es intransferible y en ningún caso será canjeable por dinero o cualquier otro bien. Cualquier solicitud que vulnere lo anterior podrá ser interpretada por la Promotora como una renuncia implícita al premio obtenido.

5.7.- CONTACTO CON EL/LA PARTICIPANTE GANADOR/A DEFINITIVO. PUBLICACIÓN. Al ganador/a definitivo/a se le confirmará por Mensaje privado expresamente su condición de tal*.

*Se recomienda a los participantes que revisen periódicamente la bandeja de spam de su correo electrónico.

En ningún caso la Promotora será responsable de las garantías del premio ofrecido en el presente concurso, debiendo acudir en cualquier caso a las garantías de los proveedores o colaboradores de la presente acción, agencias o transportistas responsables del disfrute del mismo. Se informa que el premio de este concurso es de carácter estrictamente personal, por lo que no se podrá transmitir, vender, ceder, donar o permutar a un tercero, y en ningún caso será canjeable por dinero. Cualquier solicitud que vulnere lo anterior podrá ser interpretada por la Promotora como una renuncia implícita al disfrute del premio. Del mismo modo, si la Promotora detectase o tuviera conocimiento de la voluntad del/la ganador/a provisional de comercializar con su premio podrá limitarle o denegarle la entrega del mismo.

Por último, a partir del lunes 19 de mayo de 2025 la Promotora procederá a publicar en la red social INSTAGRAM un story con el nombre y apellidos del/la participante seleccionado/a como

ganador/a definitivo/a de este concurso, para conocimiento general de los/las interesados/as.

6. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO. RECLAMACIONES: Por el mero hecho de participar en el presente concurso, los/las participantes aceptan sus Bases y las decisiones de la Promotora y del Jurado. Cualquier manifestación en el sentido de no aceptación de las mismas, sea cual sea el momento en que se realice, implicará la exclusión del/la participante y, en consecuencia, la Promotora quedará liberada de la obligación contraída con dicho/a participante.

Se informa al/la usuario/a que tiene a su disposición el Servicio de Atención al Cliente (SAC) de McDonald's en el e-mail AtencionConsumidor@es.mcd.com, o a través de la página web <https://www.mcdonalds.es/contacta>, o bien en el número: (+34) 917547890 (en horario de lunes a viernes, de 10:00 (a.m.) horas a las 22:00 horas).

El plazo para que los/las participantes puedan instar una queja o reclamación ante cualquier problema o eventualidad relacionada con su participación en el presente concurso concluirá una semana después de la publicación del/la ganador/a, y en todo caso, el lunes 2 de junio de 2025 (inclusive).

Por su parte, el plazo para que el/la ganador/a pueda instar una queja o reclamación ante cualquier problema o eventualidad relacionada con el disfrute de su premio concluirá una semana después de la conclusión del viaje, y en todo caso, el martes 22 de julio de 2025 (inclusive).

Este concurso no está patrocinado, avalado, administrado ni relacionado de ninguna otra manera con la Red Social "INSTAGRAM", sin perjuicio de lo previsto en la Base Novena. Cualquier información o reclamación deberá solicitarse ante la Promotora, nunca ante "INSTAGRAM". Toda cuestión que pudiera surgir en la interpretación o aplicación de las presentes Bases será resuelta por el Jurado o por la Promotora.

7. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS EMITIDOS: Para ser aceptada la participación del/la usuario/a interesado/a, su contenido deberá cumplir estrictamente con las previsiones contenidas en las presentes Bases, según el criterio de la Promotora, y en ningún caso deberá atentar contra la dignidad de las personas o vulnerar los valores y derechos

reconocidos en la Constitución, especialmente en lo referente a la Infancia, la Juventud y la Mujer.

Asimismo, la Promotora prohíbe la publicación de contenidos o comentarios ofensivos, despectivos o difamatorios sobre las personas, empresas o marcas. Cualquier contenido introducido será responsabilidad exclusiva del/la participante y no representa la opinión de la Promotora.

El/la participante se responsabiliza de la autoría o titularidad del contenido presentado para participar, no asumiendo la Promotora ningún tipo de responsabilidad por infracción de derechos de terceros respecto a las imágenes o comentarios que los/las usuarios/as pudieran publicar en la página de la red social "INSTAGRAM", garantizando en consecuencia que disponen de los derechos de autor, de propiedad industrial y/o intelectual, del cual ceden en exclusiva su explotación a favor de la Promotora, sociedad del grupo McDonald's en España, para que lo utilicen tanto en el periodo de participación, como en todo el proceso publicitario vinculado al concurso.

Por último, la Promotora se reserva el derecho (si bien no estará obligada) a decidir si los contenidos facilitados para participar cumplen con los requisitos de participación estipulados en las presentes Bases, y podrá eliminar dichos comentarios y/o cancelar el acceso de cualquier usuario/a que infrinja las presentes Bases Legales en cualquier momento, sin necesidad de preaviso y a su elección exclusiva.

De conformidad con la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, RMSAU no se obliga a controlar y no controla con carácter previo ni hace propios los contenidos, datos, archivos, y cualquier clase de material que el/la usuario/a suba a su perfil en la red social "INSTAGRAM", por lo que no responderá bajo ninguna circunstancia de la legalidad de los contenidos que pueda remitirnos, y actuará de conformidad con el principio de conocimiento efectivo establecido para los prestadores de Servicios de la Sociedad de la Información, reservándose el derecho a eliminar los contenidos y comentarios publicados si se consideran no adecuados o vulneran derechos de terceros.

8.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES: La Promotora no se hará responsable de aquellos datos de participación que estén incompletos, sean inválidos de conformidad con lo establecido en las presentes Bases Legales o sean confusos por cualquier tipo de causa, tales como errores técnicos o humanos, que pudieran ocurrir al procesar las participaciones.

La Promotora se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las condiciones del presente concurso, incluso su posible anulación antes de la fecha de celebración o de fin del mismo, siempre que hubiere causa justificada de fuerza mayor, comprometiéndose a comunicar con suficiente antelación las nuevas bases, condiciones, o en su caso su anulación definitiva, sin que ello genere ningún derecho o compensación a los/as participantes.

Del mismo modo, RMSAU queda exonerada de toda responsabilidad en caso de mal funcionamiento o fallo técnico de la red Internet o de la Red Social "INSTAGRAM", o por una incorrecta transmisión de contenidos que impida el normal desarrollo del concurso, siempre que se produzcan por causas ajenas a la empresa o por actos externos de mala fe.

El presente concurso está desarrollado y dirigido exclusivamente por "RESTAURANTES McDONALD'S, S.A.U.", excluyendo a la red social "INSTAGRAM" y terceros de cualquier tipo de responsabilidad con respecto a los participantes. La red social "INSTAGRAM" no patrocina, avala o administra en ningún caso el presente concurso. La información de carácter personal facilitada por los/las usuario/as al registrarse va destinada a RMSAU y en ningún caso a "INSTAGRAM". RMSAU se reserva el derecho a emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier tipo de acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación del concurso.

9.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: En cumplimiento de lo establecido en la normativa de Protección de Datos, la Promotora, como Responsable del tratamiento, informa a los/las participantes que el tratamiento de su imagen y nombre de usuario de su perfil de "INSTAGRAM" solo se tratará para posibilitar su participación en el concurso y, en su caso, para contactar con el/la ganador/a. En caso de participar, se tratarán sus datos personales para comprobar que cumple con las bases legales. En concreto, se le podrá pedir que autorice el uso de su imagen y nombre de usuario/a en la red social INSTAGRAM. Asimismo, respecto a la recogida de datos del/la ganador/a relativos a nombre, apellidos, datos de su domicilio fiscal completo en España, número de teléfono móvil, número de su Documento Nacional de Identidad, NIE o documento similar que le identifique válidamente en España y fecha de nacimiento (mes y año), tiene como finalidad posibilitar la gestión de entrega y disfrute del premio a través de la Agencia designada por la Promotora, "Voiaash Discover International S.L" o cualquiera de sus marcas comerciales, con domicilio

social en Calle Alonso Cano 66, local 4B (28003-Madrid), provista del CIF nº B/88139886.

El tratamiento de los datos está legitimado conforme al RGPD porque los mismos resultan necesarios para la ejecución de la relación contractual, en este caso, su participación en la presente acción promocional.

La recogida de sus datos personales y las indicadas comunicaciones de sus datos son necesarias para los fines indicados anteriormente, de manera que una eventual oposición a ello por su parte supondría la imposibilidad de participar en el concurso o de poder disfrutar del premio correspondiente, al constituir el tratamiento de sus datos un requisito contractual y necesario para el cumplimiento de los compromisos que nos vinculan, de conformidad con las Bases Legales.

Una vez cumplidas estas finalidades, los datos de los/las participantes se conservarán exclusivamente durante el periodo de tiempo necesario que permita a la Promotora ejercitar su derecho de defensa en caso de que o bien ella reclame o bien se le reclame a ella cualquier tipo de responsabilidad derivada de su participación en el concurso. Este periodo de tiempo será el equivalente a la prescripción de las acciones y obligaciones que puedan derivarse de la relación entre Usted y la Promotora, seis (6) meses desde la fecha en la que se publiquen los datos del/la ganador/a, para atender posibles responsabilidades.

El plazo de conservación de los datos del/la ganador/a será el necesario para el proceso de validación y disfrute del premio, así como si fuera necesario, atender el plazo de prescripción de cuatro (4) años de las obligaciones legales en materia tributaria.

La Promotora no cederá ningún dato del/la ganador/a a terceros sin consentimiento previo. No obstante, la Promotora facilitará los datos del ganador/a a la empresa copatrocinadora "Voiash Discover International S.L", designada por la Promotora, en condición de cesionaria con la finalidad de posibilitar el disfrute del premio por el/la ganador/a. Los datos del/la acompañante para la redención del premio serán comunicados directamente por el/la ganador/a a la empresa de viajes "Voiash Discover International S.L" o a la agencia "WEEKEND BREAKS", sin que la Promotora tenga acceso a los mismos ni responsabilidad sobre su tratamiento para la redención del premio.

En cualquier momento los/las usuarios/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, recogidos en RGPD (UE) 2016/679 enviando su solicitud con la referencia **CONCURSO “CONSIGUE UN (1) VIAJE A MARRAKECH Y PARÍS PARA DOS (2) PERSONAS CON McDONALD’S Y VOIASH, EN INSTAGRAM”**, enviando un correo electrónico a la siguiente dirección de email de la Promotora: soporte.app@es.mcd.com.

En caso de considerar que no se ha satisfecho el ejercicio de sus derechos o la forma de ejercerlos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Puede obtener más información en www.agpd.es.

Asimismo, se informa a los/las consumidores/as que la Promotora se encuentra adherida al Código de Conducta de Protección de Datos en la Actividad Publicitaria de "AUTOCONTROL", acreditado por la Agencia Española de Protección de Datos y por tanto, está vinculada a su sistema extrajudicial de tramitación de reclamaciones cuando estén relacionadas con protección de datos y publicidad, disponible para los interesados en el sitio web www.autocontrol.es.

Por último, puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos para cuestiones relativas al tratamiento de sus datos y el ejercicio de derechos a través de la siguiente cuenta de correo electrónico: dpd.mcdonaldsspain@es.mcd.com.

10.- CESIÓN VOLUNTARIA DE DERECHOS DE IMAGEN DE LOS PARTICIPANTES Y DEL/LA GANADOR/A Y SU ACOMPAÑANTE: De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del derecho al Honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, en relación con el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los/las usuarios/as participantes podrán ceder voluntariamente y de forma expresa a la Promotora, previa solicitud a través de "Mensaje Directo", la publicación y explotación publicitaria de su imagen y de su nombre y apellidos en el perfil de INSTAGRAM de la Promotora y de la copatrocinadora para su publicación en una "Story" promocional durante todo el proceso publicitario vinculado a la celebración del presente concurso, en cualquier medio o soporte (incluido Internet y Redes Sociales) sin limitación temporal y territorial alguna.

La utilización de dichos datos no otorga al titular de los mismos, en ningún caso, derecho de remuneración o beneficio alguno. A los indicados efectos, la Promotora se reserva la posibilidad de solicitar por escrito a los/las participantes su autorización para la explotación de sus respuestas en los términos indicados en las líneas precedentes. En aquellos casos en los que el/la acompañante del ganador/a fuera un menor de edad, éste deberá declarar necesariamente que cuenta con la autorización de aquella persona que ostente legalmente su patria potestad o la representación legal del mismo.

11.- FRAUDE. ACCIONES LEGALES: En el caso de que la Promotora o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente al presente concurso detecten cualquier anomalía o sospechen que un/a participante está impidiendo el normal desarrollo en su participación en el mismo, alterando ilegalmente su registro o su participación mediante cualquier procedimiento, técnico o informático para así falsear su participación, podrá de forma unilateral eliminar la inscripción de ese participante en el concurso. Por tanto, la Promotora se reserva el derecho de eliminar de la participación en el presente concurso a cualquier participante que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en el sentido descrito, sin notificación alguna al/la mismo/a. La Promotora se reserva el derecho de emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación del concurso.

12.- RÉGIMEN FISCAL: El presente concurso se rige por la legislación tributaria española, y en particular, le resultan de aplicación las disposiciones de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre el Impuesto de Sociedades, sobre la Renta de los no residentes y sobre el Patrimonio. También le será de aplicación las previsiones contenidas en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el vigente Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás disposiciones concordantes dictadas en su desarrollo.

En su virtud, corresponderá a la Promotora la realización del ingreso a cuenta del IRPF o la práctica de la retención oportuna, en aquellos casos en los que legal y reglamentariamente proceda. De conformidad con la citada normativa, se informa a lo/as participantes en el presente concurso de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de

bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de IRPF, siempre que el valor del premio sea superior a 300 euros.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, la Promotora practicará el correspondiente ingreso a cuenta sobre el premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al/la participante ganador/a el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta, todo ello según establece la citada Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

En consecuencia, la Promotora solo asume frente al/la contribuyente premiado/a su obligación legal de efectuar el ingreso a cuenta, siendo de cuenta del/la contribuyente el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias. A estos efectos, se comunica que el valor de mercado para los premios en especie es igual al valor de adquisición, incrementado en un veinte por ciento (20%), según establece el artículo 105.1 del citado Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Asimismo, se informa a los/las participantes que el/la ganador/a deberá confirmar sus datos personales si fuera necesario para redimir el premio, en el caso de que el premio sea superior a 300 EUROS. Con el fin de que pueda ser efectuado el ingreso a cuenta mencionado en los párrafos precedentes, el/la ganador/a deberá firmar en todo caso un escrito justificativo de la recepción del premio al ser designado/a como tal y presentar a la Promotora justificación de su DNI, NIE o documento válido de identificación equivalente en España. En caso contrario, perdería su derecho al disfrute de su premio. La cumplimentación de los datos personales y fiscales del/la ganador/a necesarios para la redención del premio tiene carácter legal y es obligatoria, de forma que la ausencia o negativa a justificar cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido.

13.- LEY APLICABLE, PUBLICACIÓN Y JURISDICCIÓN: Las presentes bases legales se rigen por la normativa española, y se encuentran publicadas a disposición de cualquier usuario/a en <https://mcdonalds.es/documentos/promociones-y-concursos>.

En el supuesto de reclamación, se informa al/la consumidor/a que en caso de litigio podrá someter la resolución del mismo a los Juzgados/Tribunales competentes, que podrán ser los de su lugar de residencia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Toda cuestión que pudiera surgir en la interpretación o aplicación de las presentes Bases será resuelta por la Promotora o en su caso por el Jurado, sin perjuicio del derecho que asiste a los/las consumidores/as a formular las acciones que estimen convenientes.

Madrid, mayo de 2025